

7.409

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, por intermedio de los entes correspondientes, la construcción de cinco (5) edificaciones prefabricadas, u otro método constructivo no tradicional de rápida construcción y bajos costos, en Santa Teresa, Santa Rosa, Agua de Abajo, Tintitaco y Portezuelo, parajes del departamento General San Martín, para ser destinadas al funcionamiento de nuevas escuelas.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Educación a crear los establecimientos educativos, mencionados en el Artículo 1° de la presente Ley, y disponer el traslado de los cargos y/o docentes de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.691.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán incluidos en el Presupuesto Provincial, Ejercicio año 2003 S.A.F., correspondiente a la Secretaría de Educación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado PEDRO EMILIO LUCERO.-

L E Y N° 7.409.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"